



Ayuntamiento de Campo de Mirra

ANUNCIO

SUMARIO: Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Campo de Mirra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS		Presupuesto inicial 2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	223.200
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.400
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.900
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.500
Total Presupuesto		425.000

CAPÍTULOS DEL ESTADO DE GASTOS		Presupuesto inicial 2024
1	GASTOS DE PERSONAL	84.800
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	238.300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.900
5	FONDO CONTINGENCIA	1.000
Total Presupuesto		425.000

Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Secretario-Interventor de la Agrupación (40%)	A2	26	17.912,83
Administrativo de la Agrupación (40%)	C1	20	2.931,86
Administrativa (promoción interna)	C1	20	4.274,43
Auxiliar-Administrativa (amortización tras promoción interna)	C2	18	4.274,43
PERSONAL LABORAL	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Oficial de mantenimiento y cometidos múltiples	C2	16	3.711,37

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Campo de Mirra

Plaza España, 8, Campo de Mirra. 03469 (Alicante). Tfno. 965820234. Fax: 965820350

